



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 126325

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Una vez subsanada la demanda de acuerdo con lo señalado en el auto del 15 de septiembre de este año, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **ASUME EL CONOCIMIENTO**, por competencia, de la acción de tutela formulada por el apoderado judicial de OMAR YESID CÁRDENAS GÓMEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior de Bucaramanga.

2. Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional a los Juzgados 3º y 4º Penal del Circuito para Adolescentes de Bucaramanga y todas las partes e intervinientes del proceso penal seguido bajo el radicado 680016001280201800694, en particular, a la Fiscalía Delegada que participa en esa actuación, al Ministerio Público, al ICBF y a las víctimas reconocidas, para que se pronuncien en punto de los hechos y pretensiones que son señalados en la petición de amparo.

3. **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas e informar de las diligencias adelantadas al interior de la actuación a su cargo.

4. Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos mencionados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifieste sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos:

1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co

2. andrearg@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria